PRORROGA NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 216- 2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y LCB GROUP S.A.S CON NIT 901.154.292-3 REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA ANDREA DEL PILAR LIZARAZO CUEVAS IDENTIFICADA CON C.C. NO. 46.377.544

Entre lo suscrito de una parte **MONICA ALEJANDRA DIAZ CHACON**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.922.995 de Ipiales, en su condición de Alcaldesa Local de Antonio Nariño, según el Decreto deNombramiento No. 271 del 23 de junio de 2016 y Acta de Posesión No. 184 de 26 de julio de 2021, quien actúaen representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO** en virtud de delegación de la capacidad para contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., mediante el DecretoDistrital 768 de 2019, expedido con base en lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 80 de 1993, Decreto 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 257 de 2006, quien para efectos de este documento se denominará EL FONDO, y porla otra parte **LCB GROUP S.A.S CON NIT 901.154.292-3 REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA ANDREA DEL PILAR LIZARAZO CUEVAS IDENTIFICADA CON C.C. NO. 46377544** quien adelante y para los efectos de la presente prórroga se denominará ELCONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 01,** al contrato de prestación de servicios Nº 216- 2022, que se rige por las siguientes cláusulas, previas a las siguientes consideraciones**: 1)** Que el ocho (8) de noviembre del 2022 se suscribió el contrato de prestación de servicios Nº 216- 2022 entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO y LCB GROUP S.A.S CON NIT 901.154.292-3 REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA ANDREA DEL PILAR LIZARAZO CUEVAS IDENTIFICADA CON C.C. NO. 46377544**, cuyo objeto consiste en **"REALIZAR APOYO LOGÌSTICO PARA DESARROLLO Y REALIZACIÒN DE LAS JORNADAS ARTISTICAS Y CULTURALES PARA EL ADULTO MAYOR DE ANTONIO NARIÑO". 2)** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por cuatro (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue suscrita por las partes el día veintinueve (29) de noviembre del 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, razón por la cual se considera que a la fecha de la suscripción del presente acto el contrato se encuentra vigente. **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de ciento sesenta y ocho millones seis cientos veintisiete mil novecientos noventa y ocho pesos ($168.627.998)M/CTE**. 4)**Que el 26 de mayo de 2023 mediante correo electrónicoel contratista **LCB GROUP S.A.S CON NIT 901.154.292-3 REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA ANDREA DEL PILAR LIZARAZO CUEVAS IDENTIFICADA CON C.C. NO. 46377544** solicitó prorrogar la ejecución del contrato por un término de dos meses (02) meses contados a partir del treinta y uno (31) de mayo de 2023 **5)** Que el supervisor del contrato anexóla respectiva solicitud de prórroga contractual No. 01 manifestando que: *"solicitamos su colaboración en la prórroga, ya que el acta de inicio se firmó el 29 de noviembre del 2022, y finalización 30 de mayo del 2023, que del 29 de noviembre al 15 de diciembre del 2022 se realizó la fase de alistamiento, referente a plan de trabajo, formatos, hojas de vida conforme cronograma de actividades y metodología, que el contrato se cruzó la época navideña y al no encontrar comunidad disponible por las épocas de vacaciones se entró en suspensión 26 de diciembre del 2022, que se reactiva el contrato el 9 de marzo del 2023, que se ajusta el cronograma de actividades del contrato teniendo en cuenta la semana santa, para disponer la comunidad y se realiza la convocatoria a la presentación pública la cual se realiza el 11 de abril del 2023, que posteriormente se habilitan los puntos de inscripción, en la alcaldía local de Antonio Nariño y JAC, que sobre pasada esta etapa y conformados los grupos el cronograma se hace necesario un ajuste para prorroga y el desarrollo idóneo de los eventos de adulto mayor conforme anexo técnico pagina 19, se hace necesario la prórroga de 2 meses para cumplir con los talleres de oleo conforme el anexo técnico.*

PINTURA AL OLEO: Se realizará curso de pintura al óleo para los adultos mayores de la localidad, estará dividió en tres sectores para lograr mayor cobertura, puedan mantener sus capacidades cognitivas y sociales, entendiendo la importancia de desarrollar actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida, esta estrategia busca que se reconozca el derecho que tienen para formarse, que tenga la oportunidad de participar activa y productivamente en la comunidad, y puedan desarrollar sus capacidades y potencialidades en actividades que sean de su interés. Recibirán certificación del curso

MUESTRA ARTISTICA: Se realizará exposición de las pinturas realizadas por los beneficiarios, orientada a que las personas beneficiarias del curso de pintura al óleo reconozcan la labor realizada durante estas jornadas, se busca que esta estrategia genere un cambio que promuevan la participación de la persona mayor en actividades para fortalecer la solidaridad y el apoyo mutuo entre la población adulto mayor de la Localidad Antonio Nariño

SALIDAS PEDAGÓGICAS: Las salidas pedagógicas se realizarán como una actividad cultural de dialogo y encuentro social con los beneficiarios del proyecto con el fin de apropiar y profundizar las temáticas aprendidas durante el curso de pintura al óleo.

Nota 1: El ejecutor debe garantizar un control en el ingreso a las actividades por medio de las planillas de asistencia.

Nota 3: El ejecutor debe garantizar la realización de las clases correspondientes a las 12 semanas de ejecución del proyecto de las Jornadas Artísticas y culturales Adulto Mayor de la localidad Antonio Nariño.

Que según la información anterior y teniendo en cuenta el calendario en la semana de diciembre y semana santa, para dar cumplimiento optimo del contrato es necesario la prórroga de 2 meses, a partir del 31 de mayo hasta el 31 de julio 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, amablemente solicitamos la PRORROGA DEL CONTRATO, a partir del día **miércoles 31 de mayo de 2023 y hasta el día 31 de julio de 2023** o antes, si se dan las condiciones que permitan mitigar los riesgos expuestos, evitando su materialización, y se cuenten con las condiciones para dar continuidada la ejecución del contrato y así cumplir con

PRORROGA NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 216- 2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y LCB GROUP S.A.S CON NIT 901.154.292-3 REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA ANDREA DEL PILAR LIZARAZO CUEVAS IDENTIFICADA CON C.C. NO. 46.377.544

lo requerido" (…) **negrilla nuestra.** Teniendo en cuenta lo solicitado por el contratista LCB GROUP S.A.S CON NIT 901.154.292-3 REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA ANDREA DEL PILAR LIZARAZO CUEVAS IDENTIFICADA CON C.C. NO. 46377544 y con base a las justificaciones presentadas en el oficio de solicitud, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño concluye lo siguiente: Que, el contratista LCB GROUP S.A.S CON NIT 901.154.292-3 REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA ANDREA DEL PILAR LIZARAZO CUEVAS IDENTIFICADA CON C.C. NO. 46377544, mediante su oficio de solicitud radicado por correo institucional, ha demostrado que la prorroga está justificada, que se sale de su competenciae injerencia, así como la del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño. Que, conforme a lo anterior, para el Fondo de Desarrollo Local se hace necesaria la prórroga del presente contrato, en pro de valorar la ejecución del contrato y priorizar la optimización del recurso económico, estudiar las recomendaciones realizadas por el contratista LCB GROUP S.A.S, en favor del alcance contractual Que, en aras de salvaguardarlas condiciones administrativas, económicas y legales establecidas inicialmente dentro del contrato, el contratista, solicita prorrogar la ejecución del contratofrente a las situaciones presentadas. Que, para ello, el contratista determinó un plazo de dos (02) meses, que de conformidad a todo lo expuesto, el contratista y el Apoyo a la supervisión, encontramos viable prorrogar la ejecución del Contrato de prestación de servicios por dos (02) meses a partir del 31 de mayo de 2023 al 31 de julio de 2023, por considerar que, durante este plazo será posible dar ejecución al presente contrato, y se podrá dar cumplimiento del alcance contractual.**7)** Que en similar sentido, el consejo de Estado, en Sentencia 30689 de 2015 de la Sala delo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejera Ponente: Olga Mélida Valle De La Hoz, señala: De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato iniciales preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: **i)** que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia delcontrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, **ii)** se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la quehabría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, **iii)** que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legalesvigentes, **iv)** que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y **v)** que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicionalquede afectado de nulidad. **8**) Que, la prórroga solicitada, propende únicamente por cumplir con la operación adecuada de las actividades en beneficio de la comunidad de la Localidad. **9)**. Que, en virtud de la anterior disposición, mediante solicitud del 26 de mayo de 2023 el FDLAN se remitió formato de solicitud de prórroga contractual. **10)**Que existe viabilidad técnica y jurídica por parte del supervisor, para la realización de la prórroga del contrato de prestación de servicios No. 216 de 2022.**11)** Que, con base en las razones esgrimidas en el formato de solicitud de prórroga contractual, se hace necesario dar continuidad a la ejecución, por lo que se requiere prorrogar el contrato de prestación de servicios Nº 216 de 2022. Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la Cláusula Tercera – Plazo, de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios Nº 216- 2022, cuyo objeto consiste en: "**REALIZAR APOYO LOGÌSTICO PARA DESARROLLO Y REALIZACIÒN DE LAS JORNADAS ARTISTICAS Y CULTURALES PARA EL ADULTO MAYOR DE ANTONIO NARIÑO"**, prorrogar el plazo de ejecución, por dos (02) meses contados a partir del día 31 de mayo de 2023 y hasta el 31 de julio de 2023, . **CLÁUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO:** La presente prorroga se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA – GARANTIAS:** El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento y al pago de los derechos de publicación si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA CUARTA- INMUTABILIDAD:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA QUINTA - GASTOS:** Dadas las condiciones de la presente prórroga, EL CONTRATISTA con su suscripción, reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato.

Para su constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2023 y con efectos a partir del 31 de mayo de 2023

EL FONDO

MONICA ALEJANDRA DIAZ CHACON
Alcaldesa Local de Antonio Nariño

EL CONTRATISTA

LCB GROUP S.A.S
R.L ANDREA DEL PILAR LIZARAZO CUEVAS

Elaboró: Maria Natalia Marcillo Vela - Abogada Oficina de Contratación FDLAN
Reviso y aprobó: Francisco Javier Salazar Gurrute-Profesional de apoyo-contratación FDLAN

PRORROGA NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 216- 2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y LCB GROUP S.A.S CON NIT 901.154.292-3 REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA ANDREA DEL PILAR LIZARAZO CUEVAS IDENTIFICADA CON C.C. NO. 46.377.544

PRORROGA NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 216- 2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y LCB GROUP S.A.S CON NIT 901.154.292-3 REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA ANDREA DEL PILAR LIZARAZO CUEVAS IDENTIFICADA CON C.C. NO. 46.377.544